

SUSCRICION EN PALENCIA.

Por un año. 50 rs.
Por seis meses. 28
Por tres idem. 15

Se suscribe en la Imp. de Gutierrez ó hijos.



Núm. 87.

SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. 60 rs.
Por seis meses. 34
Por tres idem. 18

Sale los Lunes, Miércoles y Viernes.

BOLETIN OFICIAL DE PALENCIA,

del Miércoles 26 de Julio de 1854.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Núm. 241.

El Sr. Presidente de la Junta provisional de Gobierno de esta provincia, me dice con fecha 24 del actual, lo siguiente:

«En vista de una esposicion de D. Pedro Solís de Igarriza, esta Junta ha acordado: primero, que se suspenda la ejecucion del Real decreto de 16 de Junio de 1854 sobre los depósitos para registros de minas, con devolucion á los interesados de los que esten hechos: segundo, que cuando el peticionario no ofrezca al oficial del negociado una garantía notoria de responsabilidad, se le exija que al pie de la solicitud afiance el pago de las dietas del Ingeniero una persona de conocida responsabilidad: tercero, que dicha fianza pueda suplirla el peticionario con el depósito de ochenta reales por cada solicitud de registro, denuncia é investigacion y ciento sesenta por cada petición de demarcacion.»

Y se publica en este Boletin oficial para conocimiento del público. Palencia 26 de Julio de 1854.—Ventura Gutierrez.

Núm. 242.

La Junta provisional de Gobierno de esta provincia me dice en 24 del actual lo que sigue:

«Esta Junta ha acordado que cese el uso de las guias de Hacienda, practicándose la cobranza de los impuestos de minas como se hacia hasta el año de 1853; se faculta al Administrador principal de rentas para que pueda hacer encabezamientos con los interesados en

el transporte del carbon de piedra, si lo juzga conveniente á los fondos públicos. Lo que participo á V. S. para su conocimiento, mandando se inserte en el Boletin oficial.

Lo que he dispuesto insertar en dicho periódico para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Palencia 25 de Julio de 1854 —Ventura Gutierrez.

Núm. 243.

De conformidad con lo dispuesto en la prevencion tercera de la Real orden de 22 de Marzo de 1850, ha procedido el Consejo de esta provincia en union del Comisario de guerra de esta plaza, á señalar los precios á que se han de liquidar y abonar las especies de suministros hechos á las tropas durante el presente mes, para lo cual ha reunido los correspondientes datos de los que han tenido dichas especies en los pueblos cabezas de partido judicial, resultando que por término medio en los primeros veinte dias de la época mencionada, han valido veinte y dos y medio mrs. la racion de pan comun de libra y media, diez y ocho rs. la fanega de cebada, veinte y ocho mrs. la arroba de paja, cuatro mrs. y tres cuartillos la onza de aceite, dos rs. veinte y seis mrs. la arroba de carbon, veinte y ocho y medio mrs. la arroba de leña, todo de peso y medida de Castilla.

Lo que se publica en este periódico oficial para los fines expresados en la referida real orden. Palencia 26 de Julio de 1854.—Ventura Gutierrez.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Nicanor Lopez de la Molina, Alcalde constitucional de esta Ciudad, que por incompatibilidad del Señor Juez de primera instancia de ella conoce en el expediente de que se hará mérito etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el tér-

mino de treinta dias contados desde el siguiente al en que se inserte en el Boletin oficial de esta provincia, á los que se consideren con derecho á los bienes de Antonio Rodriguez Doncel, vecino que fué de Becerril de Campos, para que comparezcan á deducirle por medio de procurador con poder bastante en este juzgado, donde pende por la Escribanía del refrendante, la testamentaria formada por el fallecimiento ab-intestato del mismo Rodriguez Doncel; en la inteligencia que pasado dicho plazo sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Palencia á veinte y uno de Julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro = *Nicanor Lopez de la Molina*. Por su mandado, *Francisco Fernandez Salomon*.

Instituto provincial de 1.ª clase de 2.ª enseñanza de Palencia.

Cumpliendo con lo prevenido en el artículo 207 del reglamento vigente de estudios, hago saber: que en conformidad al 209 del mismo, la matrícula de los tres años de latinidad y humanidades para los alumnos que hayan de estudiarles ya en este Instituto, ya en la enseñanza doméstica, se hallará abierta en la Secretaría de aquel desde el dia quince al treinta y uno de Agosto próximo ambos inclusive: dando principio las lecciones de dichos tres años de latinidad y humanidades el dia primero de Setiembre, á virtud del artículo 62 del reglamento citado.

Segun el 194 para matricularse en el primero de los años referidos ha de reunir el alumno las condiciones siguientes.

1.ª Tener nueve años cumplidos de edad que acreditará con la correspondiente partida de bautismo.

2.ª Hacer constar con certificacion espedita por un profesor de primeras letras haber estudiado las materias designadas en el artículo 4.º del reglamento de Instruccion primaria y

3.ª Sufrir en el Instituto el correspondiente exámen sobre las materias referidas: por cuyo exámen satisfarán los interesados veinte reales.

Los derechos de matrícula de cualquiera de los citados tres años son doscientos reales, pagados en dos plazos, el uno en el acto de la matrícula, y el otro concluida la primera mitad del curso.

En el término de los quince dias indicados tendrán lugar los exámenes extraordinarios de los alumnos de los tres años de latinidad y humanidades que no se hayan presentado á los exámenes ordinarios ó que en ellos hayan obtenido la nota de suspensos.

Y se publica en el Boletin oficial de esta provincia para la general noticia. Palencia 15 de Julio de 1854.
—El Director, *Dr. Inocencio Dominguez*.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Becerril de Campos.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder con acierto á la rectificacion del padron de riqueza que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles en el año de 1855, en conformidad á lo que dispone el Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y ordenes posteriores, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presenten relaciones en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del término de ocho dias de la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial, en inteligencia que pasado dicho término sin verificarlo se procederá de oficio y á costa de los morosos, sin que sean oidas sus reclamaciones de agravios, y sufrirán las multas de instruccion. Becerril 16 de Julio de 1854 = El Alcalde, *Andrés Macías*

Ayuntamiento constitucional de Quintana-luengos.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con el debido acierto á la formacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles del año próximo de 1855, se hace preciso que todos los propietarios ó colonos en el término jurisdiccional del mismo, presenten sus relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de 20 dias contados desde su insercion en el Boletin, extendidas con arreglo al Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y circular de la direccion general de 6 de Diciembre de 1852, pues en otro caso no tendrán derecho á reclamar de agravios. Quintana-luengos 13 de Julio de 1854. = El Alcalde, *Vicente Mantilla*.

Alcaldía constitucional de Riaño.

En 11 de Noviembre de 1853, precidido acuerdo del Ayuntamiento de Riaño, que el Sr. Gobernador de Provincia de Leon se sirvió aprobar, se concedieron tres ferias que se han de celebrar en la citada Villa de Riaño, para toda clase de ganados, en los dias 15 de Agosto, 4 de Setiembre y 7 de Noviembre de cada año, y como dicho punto es el centro de la montaña de Valdeburon, en la que abunda la cria y recria del ganado vacuno, caballar y mular, tocando con las Asturias por los puertos de Tarna y Bentaniella, cuyos ganados caen á Riaño con abundancia, estando ya próximos los dias en que han de celebrarse las dos primeras, se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de Leon, Oviedo, Palencia, Santander y Burgos, para que llegue á noticia de todas las personas que gusten interesarse en la compra y venta de ganados referidos.